BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2660 | Buenos Aires, Martes 5 de Agosto de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del día.........	$ 0.10
Número atrasado................	» 0.20
1 Trimestre....................	» 1.50
1 Semestre.....................	» 3.00
1 Año..........................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Mensaje y Proyecto de Ley modificando el límite establecido entre la Provincia de Santiago del Estero y el Territorio Nacional del Chaco.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1902.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de V. H., un proyecto de ley, por el que se fijan los límites definitivos entre la Provincia de Santiago del Estero y el Territorio Nacional del Chaco.

El trazado sobre el terreno de la línea divisoria establecida por la Ley de 18 de Octubre de 1884, ha dado por resultado un límite indeciso á la altura del Pozo de Otumpal, por carencia de datos para fijarlo con precisión, y una división inconveniente hacia el Sud, sobre el paralelo 28° por la interposición de una extensa y angosta faja de terreno, correspondiente á Santiago, entre el Chaco y Santa Fe, cuya administración estaría expuesta á conflictos de jurisdicción.

A fin de evitar estas dificultades y causa de futuras discusiones, se ha acordado con el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, la línea de límites equitativos, precisos y regulares que define el adjunto proyecto. Por este convenio, San tiago cede á la Nación una superficie calculada en 8.400 kilom.² parte poblada y ocupada por ganados y cultivos, que se incorporan al Territorio del Chaco, y recibe en compensación, bajo el paralelo correspondiente á San Miguel, sobre el Río Salado, una superficie estimada en 16,295 kilóm.² de terreno, en su mayor extensión despoblado.

De esta manera, además, se evitan las desventajas del anterior trazado, y los límites divisorios quedan establecidos claramente, según se ve en el plano que se acompaña; por el paralelo que pasa por San Miguel, de Norte á Sud, el meridiano que pasa por el punto de intersección del paralelo 28° con la línea establecida por laudo del Doctor Carlos Pellegrini de fecha 1º de Junio de 1895, como límite entre Santiago del Estero y Santa Fe, y por el Sud, el citado paralelo 28°.

Por estos motivos, y en la persuación de que este arreglo satisface á los intereses de la Nación y á los de la Provincia mencionada, el Poder Ejecutivo espera de V. H. se dignará prestarle su aprobación.

Dios guarde á V. H.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1º El límite establecido entre la Provincia de Santiago del Estero y el Territorio nacional del Chaco por Ley de Octubre 16 de 1884, queda modificado en la siguiente forma:

a) Desde la intersección del paralelo 28° con la línea que forma el límite Oeste de Santa Fe, fijado por el laudo del Doctor Carlos Pellegrini de Junio 1º de 1895, una línea recta hacia el Norte, siguiendo el meridiano que le corresponda, hasta encontrar el paralelo que pasa por San Miguel, sobre el Río Salado.

b) Desde este meridiano hacia el Oeste, el paralelo que pasa por San Miguel, hasta el lugar de este nombre, sobre el Río Salado.

Art. 2º Tomando por base el plano demostrativo levantado por el Agrimensor don Alejandro Gancedo en 1900, que se encuentra en el expediente 1398, letra S, año 1900 del Ministerio del Interior, pertenecerán al Territorio nacional del Chaco, las tierras situadas al Este y Norte de las líneas mencionadas en el artículo anterior, y á la Provincia de Santiago del Estero, las situadas al Oeste y Sud.

Art. 3º La modificación de los límites establecida por esta ley, en nada afectará ni modificará los derechos ya adquiridos por los propietarios, arrendatarios, ú ocupantes de tierras en la zona que cambia de jurisdicción, las cuales ejercitarán sus acciones ante las autoridades de la Nación ó de la Provincia, según les corresponda por el nuevo trazado.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo

GONZÁLEZ.

II

Mandando liquidar diferencias de sueldo al Gobernador interino de la Gobernación de la Pampa Central.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1902

Atenta la precedente solicitud, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor L. Luna Olmos, Secretario de la Gobernación de la Pampa Central, desempeña el puesto de Gobernador de dicho Territorio desde el 1º de Mayo ppdo., fecha en que el Gobernador titular del mismo Doctor Tomás J. Luque, se incorporó á la H. Cámara de Diputados de la Nación, correspondiendo, por lo tanto, al Doctor Luna Olmos percibir el sueldo que la Ley de Presupuesto asigna al Gobernador del Territorio, de acuerdo con el Decreto de Noviembre 27 de 1896,

SE RESUELVE:

Pasar este expediente á la Contaduría General de la Nación para que liquide á favor del Gobernador interino de la Pampa Central, Doctor Lucas Luna Olmos, la diferencia de sueldo que le corresponde desde el 1º de Mayo ppdo.

Comuníquese, publíquese é insértese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Dejando sin efecto un cargo formulado por la Contaduría General al Coronel Calaza.

Buenos Aires, Julio 11 de 1902.

Resultando que el cargo hecho por la Contaduría General de la Nación, al Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Capital, procede de diferencias de sueldos que aquélla Repartición debió descontar en oportunidad lo que no verificó, y atento los servicios prestados por el mencionado Jefe, señor Coronel Calaza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dejar sin efecto el cargo formulado por la Contaduría General de la Nación, al Jefe del Cuerpo de Bomberos, por los sueldos íntegros abonados en esa condición, desde 1º de Enero de 1901 á 1º de Julio corriente.

Art. 2º En lo sucesivo, la misma Repartición procederá á ajustar los sueldos del recurrente con el descuento que para estos casos establecen las leyes y disposiciones en vigencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Autorizando al Departamento Nacional de Higiene á invertir una suma en la compra de medicamentos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1902.

Vista la nota que antecede, en la que se da cuenta de la necesidad que hay de proveer de drogas á la farmacia de Cachi, que atiende gratuitamente á los pobres de ese Departamento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizar al Departamento Nacional de Higiene para invertir hasta la suma de ($ 347 m/n) trescientos cuarenta y siete pesos moneda nacional, en adquisición de las drogas mencionadas para la farmacia del Hospital de Cachi (Provincia de Salta).

Art. 2º Impútese este gasto al Anexo B Inciso 4 Item 3 Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértes en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Haciendo lugar á una reclamación interpuesta por un Jubilado de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Julio 30 de 1902.

Vista la reclamación interpuesta por el ex-Cabo 1º de Policía de la Capital, Evaristo Sosa, y resultando de los informes producidos que dicha Repartición omitió por error, hacer constar que el recurrente prestó en el último empleo los tres años cumplidos que exige la Ley de Jubilación vigente, por cuya razón aparece jubilado como Cabo 2º,

SE RESUELVE:

1º Vuelva este expediente á Contaduría General, á fin de que liquide el importe de las sumas que percibe el recurrente en concepto de empleado jubilado, con arreglo á la categoría de Cabo 1º de Policía de la Capital.

2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General á sus efectos y archivo.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando un Comisario de Policía en Formosa.

Buenos Aires, Julio 30 de 1902.

Vista la presente nota y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Acéptese la renuncia presentada por don Leopoldo Golpe y Gutiérrez, del puesto de Comisario de Policía del Territorio de Formosa, y nómbrase en reemplazo á don José M. Pessi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Nombrando un Comisario de Policía en la Pampa Central.

Buenos Aires, Julio 30 de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de Comisario de Policía del Territorio de la Pampa Central á don Olimpo Linares; nómbrase en reemplazo al Escribiente don Ramón Gordillo y para substituir á éste á don Eduardo S. Martin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

No haciendo lugar á una reclamación

Buenos Aires, Julio 28 de 1902.

Vista la presente solicitud, y

CONSIDERANDO:

Que los empleados municipales, entre los cuales se encuentran comprendidos los que prestan servicio en la Asistencia Pública de la Capital, no son nombrados por el Poder Ejecutivo, ni remunerados por el Tesoro Nacional, no pudiendo por lo tanto acogerse á los beneficios que acuerdan las leyes de jubilaciones Nº. 2219 y 3744;

Que los servicios cuyo cómputo solicita el recurrente, han sido prestados en carácter de empleado municipal;

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y archivar el expediente.

J. V. GONZÁLEZ.

IX

Nombrando un Maquinista

Buenos Aires, Julio 29 de 1902.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Maquinista del aserradero de Ushuaia (Tierra del Fuego) á don Manuel Morasco, con la asignación mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n).

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

X

Nombrando un Ordenanza

Buenos Aires, Agosto 1º de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ordenanza del Ministerio del Interior á don José Muñiz, en reemplazo de don José Garate.

Art. 2º Concédese prórroga de la licencia que goza el Ordenanza de la Casa de Gobierno don José Hoyos, por el término de seis meses á contar desde el 3 de Septiembre próximo, nombrándose en substitución mientras esta dure y desde la fecha, á don José Garate.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobando una propuesta para construcción de obras en la Cárcel de Choele-Choel.

Exp.-C.-120.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1902.

Visto este expediente; atentos lo informes producidos, y considerando equitativa la propuesta presentada por don Federico Terzaghi á la licitación celebrada en Choele-Choel el 20 de Abril del corriente año, para la construcción de un pabellón en la Cárcel de dicha localidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la propuesta presentada por don Federico Terzaghi para la construcción de un pabellón de calabozos con piso de portland en la Cárcel de Choele-Choel, con sujeción á los planos y especificaciones formuladas por la Sección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de dos mil seiscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 2.625 m/n).

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección de la Cárcel de Choele-Choel para que celebre con el adjudicatario el correspondiente contrato; exija de él el depósito de garantía á que se refiere el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas, y devuelva las propuestas no aceptadas con los certificados de depósitos afectados al cumplimiento de las mismas.

Art. 3º Entréguese al Habilitado de la Cárcel citada, el importe del aviso publicado para la licitación; comuníquese etc.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—MARCO AVELLANEDA.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando un Juez de Paz suplente.

Exp.-C.-485

Buenos Aires, Agosto 4 de 1902.

Vista la Terna formada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz suplente de la Sección 18ª de la Capital, al señor Félix Casas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Exonerando al Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Ushuaia.

Exp.-G.-178.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1902.

Vista la nota que antecede en la que el Gobernador de Tierra del Fuego, comunica que el Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Ushuaia, ha hecho abandono de su puesto,

El Presidente de la República,—

DECRETA

Art. 1º Exonérase al Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Ushuaia, don Julio Salvadores.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General el nombramiento de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil interino, recaído en la persona de don Rodolfo Domínguez, con la antigüedad que le asigna la nota precedente.

Art. 3º Hágase saber á quienes corresponda; dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística, previa notificación á la Inspección General de Justicia.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando Catedrático de Botánica y Zoología en la Universidad de Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1902.

Vista la Terna precedente y de conformidad con lo establecido por la base 6ª de la Ley de fecha 3 de julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Catedrático de Botánica y Zoología en la Facultad de Ciencias Exatas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, al Doctor Eduardo L. Holmberg.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando Catedrático de Botánica Médica en la Universidad de Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1902.

Vista la Terna precedente y de conformidad con lo establecido por la base 6ª de la Ley de fecha 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Catedrático de Botánica Médica en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, al Doctor Lucio Durañona.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Nombrando Profesoras de Inglés en la Escuela Normal de Maestras de La Plata.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1902.

A fin de proveer las dos cátedras de Inglés vacantes en la Escuela Normal de Maestras de La Plata, por renuncia del señor Carlos A. Dudley que las desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesoras de Inglés en el mencionado Establecimiento, en reemplazo del señor Carlos A. Dudley, cuya renuncia queda aceptada, á las señoritas Ada Linae y L. Ackerley.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Jubilando á una Preceptora

Capital Federal, Agosto 4 de 1902.

Por lo que resulta de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, que la peticionante señorita Delia Salas ha prestado quince años, dos meses y diez y ocho días de servicios á la instrucción primaria, hallándose por lo tanto comprendida en los términos del Art. 3º, Inciso 1º de la Ley Nº. 1909, y en vista de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la Preceptora de la Escuela Superior de Niñas del 7º Consejo Escolar de la Capital, señorita Delia Salas, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe; debiendo imputarse este gasto al Fondo Especial de Pensiones, establecido por Ley respectiva.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

V

Confirmando en su puesto á un Profesor en el Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1902.

Habiendo sido nombrado por Decreto de 7 de Marzo del corriente año, Profesor interino de Geografía en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, el Doctor Felipe S. Giménez,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el nombramiento del Doctor Felipe S. Giménez en el referido puesto, con carácter de titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

EXTRACCION DEL 29 DE JULIO DE 1902

Con 50.000.....3102

(APROXIMACIONES)

Con 1.250 pesos

3101 3103

Con 5.000 pesos

6565

Con 2.000 pesos

9252 17218

Con 1.000 pesos

1224 4675 12493 15902 18398 19596

Con 500 pesos

2684 3109 6368 7569 10945 13284 14566
15388 15445 15877 15918 18917 19136 20423

Con 200 pesos

1978 3124 3457 4776 5363 6197 8488 10549
10711 11753 12932 13000 13891 14898 15157
16596 17544 18097 18257 19029 19606 19994
20718 20868

Con 100 pesos

1355 1830 2527 2556 2973 3091 3213 4311
4448 5153 5260 5573 5657 5774 5923 6650
6732 7132 7332 7688 8402 8519 9128 9354
10043 10946 11081 11502 12057 12138 12765
12772 13087 13558 13610 15181 15802 16274
16899 17060 17233 17761 17880 18266 19018
19281 19403 19658 19979 20062 20144 20773

Con 20 pesos

1

022 026 050 061 069 082 091 117 118 126
151 156 167 173 192 201 202 211 219 230
233 251 252 267 282 288 299 311 323 325
330 333 337 339 364 368 377 380 389 400
407 422 441 449 462 465 471 475 504 518
522 529 531 572 575 583 585 594 601 606
618 666 672 694 702 718 723 724 735 747
753 765 775 783 786 805 811 818 827 831
840 843 844 816 855 856 862 866 875 894
906 924 929 934 949 956 968 970 990

2

097 021 023 027 031 039 052 053 065 071
089 101 124 159 160 165 175 177 197 213
218 223 240 270 276 282 287 289 294 298
300 303 311 316 217 326 331 332 340 364
366 370 373 397 398 401 406 407 413 423
473 483 503 509 512 520 521 525 533 539
547 559 574 575 578 596 597 605 607 638
646 661 679 694 713 720 724 729 748 752
640 756 759 762 765 769 770 787 798 801
851 883 887 893 894 904 923 936 952 966
976 989 993 995

3

006 035 040 046 052 065 126 136 138 158
161 190 194 229 237 265 280 295 296 314
317 336 343 352 379 386 396 417 433 458
460 491 522 538 541 559 580 586 594 615
616 636 638 659 664 665 666 674 685 692
701 713 723 738 746 755 768 794 803 820
823 852 855 857 891 897 920 931 935 958
994

4

002 006 010 030 033 037 049 066 083 097
103 104 105 120 123 134 142 151 174 204
218 229 247 255 258 294 296 305 325 333
340 352 376 392 395 399 401 411 417 432
437 456 464 468 481 487 517 525 535 571
605 611 618 643 655 665 681 696 697 716
743 746 752 758 759 764 765 766 769 772
773 780 789 794 799 801 823 825 837 838
861 374 883 887 893 901 904 907 921 927
934 957 961 979 984 990 999

5

004 012 019 028 041 050 060 076 077 096
100 110 124 125 159 165 177 204 210 212
216 217 224 225 264 268 282 295 299 306
324 332 333 352 354 387 393 398 412 415
420 435 454 463 464 488 489 490 512 527
554 557 562 563 574 588 621 636 642 645
649 658 663 673 678 691 702 713 740 742
743 746 750 770 776 801 836 841 845 849
852 856 864 868 902 917 932 940 952 955
968 970 988 989

6

003 011 043 052 073 083 084 089 109 115
122 127 123 130 156 160 170 178 179 185
199 204 212 261 268 273 280 287 290 297
313 319 345 351 367 370 383 385 403 415
418 424 432 445 447 448 458 463 467 475
484 510 566 567 579 584 598 600 625 626
617 661 668 670 677 697 707 717 749 760
767 802 808 809 817 818 827 849 851 859
867 877 881 922 931 936 942 947 964 967
987 995

7

005 006 018 041 047 048 052 055 082 086
097 107 109 117 121 123 128 129 150 151
159 160 161 210 212 222 224 237 238 242
246 252 253 255 258 280 291 292 324 342
360 375 377 391 417 428 441 446 452 458
466 480 481 484 487 497 509 510 517 523
524 527 548 579 586 601 606 609 612 619
626 672 690 698 708 715 717 731 733 756
763 789 813 815 844 858 861 867 880 918
921 926 927 929 935 962 988

8

006 008 009 020 021 025 034 036 039 041
042 060 079 086 087 100 101 113 138 143
174 178 189 192 206 211 217 235 261 263
239 272 296 316 339 340 344 346 350 371
381 387 398 399 404 408 409 415 434 464
477 479 509 528 535 541 572 587 596 601
604 606 625 644 654 689 694 721 742 745
758 769 779 793 797 800 803 804 806 815
820 825 829 834 840 844 848 863 880 895
903 905 919 923 929 931 932 936 941 944
945 951 979 985

9

021 022 025 028 041 046 068 076 079 084
086 095 096 097 098 109 116 124 129 169
176 198 217 218 237 244 245 282 320 328
341 347 362 375 385 400 407 416 419 433
436 419 450 478 500 506 507 509 525 528
545 568 596 598 600 602 603 607 614 615
616 625 626 630 634 645 654 656 675 692
701 729 744 755 759 760 762 778 786 791
792 799 816 822 823 830 873 876 901 915
918 923 933 946 957 958 960 969 974 990
996

10

002 004 017 039 053 055 062 077 153 169
171 174 181 187 206 211 230 231 233 244
250 262 276 283 289 308 311 328 341 343

346	365	374	407	423	427	432	454	464	479
483	484	485	505	506	508	512	515	516	522
526	533	557	559	576	600	621	630	633	646
648	653	655	660	680	697	716	718	732	733
737	740	743	744	748	760	765	766	775	814
817	833	846	855	864	867	882	891	894	901
908	912	913	933	938	948	953	958	959	974
978	979								

11

003	005	026	053	078	102	108	121	130	136
174	175	183	185	199	218	241	265	267	269
282	283	287	306	308	321	322	324	336	344
348	351	356	357	359	387	406	432	438	439
441	447	456	463	464	470	481	498	512	519
554	560	571	576	579	589	601	617	620	632
634	663	669	671	684	687	704	732	739	756
774	779	790	803	820	835	878	882	887	894
896	900	915	942	947	961	968	970	981	997

12

023	048	050	090	121	123	128	144	149	160
175	180	185	191	192	196	198	203	208	268
270	272	289	298	305	317	334	346	357	383
407	413	414	416	421	429	439	465	486	494
497	506	516	520	525	528	545	565	567	569
576	579	582	607	609	620	622	624	627	629
635	643	647	650	659	667	694	701	706	719
743	748	752	753	759	766	773	775	792	827
828	833	843	857	859	861	899	902	918	926
933	937	938	961	963	978	983	994		

13

021	028	051	073	083	106	110	118	133	141
143	155	160	192	193	195	199	204	209	215
217	226	228	252	273	292	296	301	313	319
330	335	343	377	380	389	409	419	450	460
482	485	487	493	499	515	528	530	543	544
559	574	585	586	596	608	612	620	671	686
688	701	703	733	745	746	750	785	787	791
793	810	825	827	829	833	835	851	861	879
881	884	893	901	905	907	910	923	925	932
937	938	957	962	968	975	980	986		

14

005	008	019	023	027	057	061	067	068	069
093	098	125	153	167	176	193	194	203	205
230	231	237	245	251	268	287	304	313	316
321	340	347	357	358	375	382	384	385	410
421	429	432	444	445	449	450	458	460	465
468	481	487	492	495	499	502	508	511	526
528	541	542	553	555	559	563	575	589	592
664	678	715	725	753	761	762	768	775	778
784	797	811	824	860	879	908	909	912	917
920	931	954	963	983	994				

15

009	010	012	046	062	073	079	092	095	097
113	125	151	160	194	197	207	210	217	223
234	277	287	295	320	328	340	345	354	360
361	365	369	370	375	382	403	407	420	436
455	467	486	496	504	542	544	546	549	550
576	580	604	606	613	625	627	644	650	676
682	683	687	694	719	727	728	742	743	751
767	782	783	791	792	805	817	820	827	829
844	846	881	884	889	904	927	931	944	954
972	974	983	990	992					

16

004	009	035	040	043	054	068	069	075	092
097	119	146	160	163	170	185	192	205	219
223	226	257	275	292	325	329	332	333	340
358	365	366	367	372	377	385	391	395	429
431	457	463	469	475	483	484	510	526	528
558	563	571	574	583	597	606	608	614	642
644	657	668	696	710	713	717	724	726	729
732	745	752	779	788	796	839	840	844	850
861	862	878	887	902	909	917	947	969	983

17

015	026	039	045	046	075	100	106	128	132
142	148	158	162	163	165	185	189	225	244
253	255	269	270	273	274	275	308	321	354
356	360	370	372	374	389	467	475	481	489
499	503	508	510	515	520	527	533	549	557
578	586	602	609	612	622	636	642	647	678
691	693	697	700	706	713	717	728	733	748
752	755	763	772	781	807	811	817	818	842
868	873	874	876	900	910	938	947	951	956
971	983	992	996						

18

006	016	019	020	024	040	045	067	070	101
113	116	121	125	128	129	135	137	156	168
195	219	233	234	247	248	261	272	282	300
306	321	324	332	335	337	340	342	366	406
412	415	417	419	447	448	462	476	489	506
542	561	582	583	586	591	616	618	626	639
640	641	649	656	692	740	754	769	814	828
836	866	870	872	880	893	994	911	914	924
931	933	948	964	970	972	979	986	998	

19

001	006	008	031	041	042	050	056	057	099
117	128	130	132	133	159	162	169	177	194
200	224	244	250	251	257	295	370	376	385
415	417	428	437	438	442	449	454	478	493
518	520	528	529	531	532	540	548	559	564
566	569	587	602	607	615	627	659	666	670
675	681	700	718	722	735	741	746	749	772
782	795	800	802	817	833	842	843	844	850
872	887	903	920	930	937	947	957	960	967
978	997								

20

003	011	013	016	035	036	043	061	094	098
106	129	135	148	156	170	180	182	185	197
208	211	238	247	278	281	282	294	304	310
314	315	336	339	364	374	384	394	424	427
434	436	446	447	451	472	481	486	494	501
517	520	526	536	554	555	556	560	579	583
588	589	591	598	638	645	668	676	680	698
731	763	774	776	795	810	819	820	834	858
859	860	875	876	880	883	887	905	908	925
929	943	947	958	962	969	993			

Todos los números de la serie **A** *terminados en* **2** *tienen un premio de* **15 $** *además del que les corresponde por el extracto. y los de la serie* **B** *uno de* **10 $.**

Los premios de esta lotería se pagan con arreglo al siguiente programa:

Premios de la serie A		Corresponde en la serie B de $ 5 el billete	
1 premio de $	50.000	1 premio de $	20.000
1 » »	5.000	1 » » »	2.500
2 » » »	2.000	2 » » »	1.000
6 » » »	1.000	6 » » »	500
14 » » »	500	14 » » »	250
24 » » »	200	24 » » »	100
52 » » »	100	25 » » »	50
1900 » » »	20	1900 » » »	10
2000 ter'nes p. la ul. c'f.	15	2000 » » »	10
4100 premios		4100 premios.	

Nº 486. Los billetes son litografiados sobre papel violeto claro, tinta violeta y café y numeración negra, con la inscripción al reverso 29 de Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Julio 30 de 1902.

Desde el 31del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de **230 %** para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 173

Buenos Aires, Agosto 2 de 1902.

DECLARANDO COMPRENDIDOS EN EL INCISO D DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY 4031 Á LOS NIETOS NATURALES.—APROBANDO EL INFORME DE LA COMISIÓN NOMBRADA PARA ESTUDIAR EL TIPO DE CABALLO PARA LA ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.—CAMBIOS DE DESTINO DE JEFES Y OFICIALES.

Buenos Aires, Julio 30 de 1902.—Habiéndose suscitado duda sobre la interpretación que debe darse al inciso *d*) del artículo 100 de la Ley 4031; consultada la opinión del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los nietos naturales gozarán excepción en las mismas condiciones que los legítimos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 31 de 1902.—Atento al informe que precede, presentado por la Comisión nombrada por disposición de este Ministerio, de fecha 1º de Julio corriente, para estudiar las condiciones de raza, tipo, alzada, etc., de las yeguas presentadas por el señor don Angel T. de Alvear, en la última exposición-feria de la Exposición Rural, y teniendo en cuenta que las conclusiones son en todo de acuerdo con las condiciones requerida por las caballos que se destinan al servicio de la artillería de campaña.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Apruébase el informe presentado por la comisión citada.

Art. 2º Recomiéndase á la Inspección General de Remonta, las conclusiones del expresado informe, para que se tengan presentes en la reprodución y adquisición de caballos de tiro.

Art. 3º Pásese nota al señor don Angel T. de Alvear, adjuntándole copia del informe, y al mismo tiempo désele las gracias por su patriótica iniciativa.

Art. 4º Publíquese en el *Boletín Militar* y archíbese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1902.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Pase á prestar sus servicios á la Comandancia de la 5ª Región Militar (Cuyo) el Mayor don José Fernández Castro de la Plana Mayor Activa, en reemplazo del Mayor don Guillermo Mason que pasará á revistar á la Plana Mayor Activa.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1902.

El Ministro de Guerra,—

DISPONE:

1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento 8 de Caballería de línea, el Alférez del Regimiento 2 de la misma arma, don Ovidio Biritos.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar

Día 3 de Agosto de 1902

Sin novedad

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas due deben llevar las especialidades com-

prendidas en la Ley N°. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterías, Tiendas, Peluquerías, Perfumerías y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (líquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina falliores, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otro. fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentríficas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calle **24 de Noviembre al lado 2023, Arena entre los N°s. 97 y 103 y Arena entre los N°s. 181 y 179**, para que dentro del término de 15 días, se presenten en esta Oficina con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos, les imponen las Ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 28 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v 19-Agosto.

Cítase al propietario de los terrenos ubicados en la calle **Inclán al lado N°. 822 y General Urquiza al lado N°. 1793**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarlo las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 21 de 1902. *Eduardo Capdevila*. Inspector General.

v-11-Agosto.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Garay al lado de los Nos. 3386, 3314 y entre los 3416 y 3430** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.—En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 15 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

7-Agosto.

SECCIÓN BELGRANO

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

LICITACIONES

Licitación para el arrendamiento de un kiosco situado en el Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones ue los interesados pueden consultar en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1902.—*El Secretario.*

v-12-Agosto.

Licitación para la provisión de 100.000 adoquines de algarrobo de las siguientes dimensiones: 0.20x0.08x0.10.

De acuerdo con el pliego de condiciones que se puede consultar en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitació para el día 8 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Agosto 1° de 1902.—*El Secretario.*

v-8-Agosto.

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante un mes. Tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante un mes del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2a. y 3ra. corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco días, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará, además, el 5 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Julio 29 de 1892. *Jorge N. Williams*, Secretario.

v-11-Agosto.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los hospitales municipales durante cuatro meses, esto es, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° Los artículos á proveerse durante el 2° semestre y las marcas de ellos, son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2° De todos los renglones, sin excepción, deberán los proponentes presentar muestras de antemano, en el almacén central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66. Toda muestra ajena ó proposición de marcas con substitución de las que se piden, será motivo suficiente para la desestimación de la propuesta.

Art. 3° Los precios deberán establecerse en letra y número y ellos, referirse siempre al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4° Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado, que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 5° Aceptada que sea la propuesta, deberá elevarse la garantía al 10 % del valor de la provisión en los seis meses, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6° Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique la Dirección Sanitaria, y ellas serán contraloreadas con las muestras presentadas. Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario, habilita á la Dirección Sanitaria para comprar en plaza, y á cualquier precio, por cuenta del Proveedor, los artículos que no hubieran sido cambiados.

Art. 7° El Proveedor incurrirá en una multa de treinta pesos por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8° Las compras son al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9° Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Agosto 1° de 1902. *Jorge N. Williams.* Secretario.

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente.

1700	kilos	azúcar refinería argentina.
2800	"	" Tucumán 1a.
3200	"	arroz clase 1a.
1300	litros	alcohol de maíz 40° en tanques de de 200 litros c/u.
577	kilos	aceite plagniol surtido en 1/4 y 1/2.
15 1/2	b'les	aceitunas.
90	kilos	achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1214	"	arvejas secas.
37	kilos	almidón «Piaggio».
183	"	bacalao seco en cajones de 45 ks. c/u.
750	"	chocolate seminario N°. 6, sin cajón.
37	"	chuño en paquetes.
69	"	ciruelas secas en tarros de 3 ks. c/u.
172	"	dulce Noël 1a en latas de 2 ks. c/u.
77	frascos	encurtidos extranjeros «C. B.».
9	gruesas	fósforos «Flecha».
1310	kilos	Fariña.
235	"	grasa La Negra en latas de 2 1/2 ks. c/u.
601	"	garbanzos.
35	cajones	kerosene «Turco».
105	ladrillos	ingleses.
65 1/2	frcos.	mostaza «Indiana».
121	kilos	nueces
110	"	orejones medallones.
70	"	pasas higo Nápoles en latas de 6 kilos cada uno.
84	"	pasas de uva Segovia.
1477	"	porotos manteca.
25	"	pimienta en grano.

67 " pimentón.
147 " queso pategrás.
86 " " goya para rayar.
2566 kilos sal gruesa de Cadiz.
94 frascos grandes sal fina.
237 sapolios «Morgan».
123 kilos te Magnolia en latas de 6 Libs. c/u.
26 " tapioca en paquetes.
135 paquetes velas «Conen».
500 litros vinagre de vino. v-11-Agosto

Llámase á licitación para la provisión de pan y harina á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El pan deberá ser de 1ª calidad, elaborado con harina "cero" y del peso de 100 á 500 gramos cada uno, según se pida, entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores Administradores indicarán al Proveedor, como también la harina deberá ser de la misma calidad de la que se use para la elaboración del pan.

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el Art. 1º, el Proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de 20 pesos moneda nacional; si el artículo puede conseguirse en plaza, abonará tan sólo como pena, la diferencia del mayor precio fijado.

Art. 3º Las propuestas, cuyos precios no estén especificadas en letra y número, no se tomarán en consideración.

Art. 4º Las ofertas deberán presentarse cerradas extendidas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 600 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de $ 1500 m/n, en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de ella, después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos. — Buenos Aires, Julio 29 de 1902.— *Jorge N. Williams.*—Secretario.

Relación de las cantidades de kilos de Pan de 1ª. y kilos de harina marca 0, que mensualmente se necesitan y que se proveerá durante seis meses.

46.000 kilos pan de 1ª., al mes.
250 kilos harina marca 0, al mes.
v-11-Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881

En el sorteo practicado en el dia de la fecha correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo, han resultado amortizados los siguientes titulos:

Serie A de $ 100 Nos. 1, 142, 196, 228, 238, 463, 545 y 595.
» *B* de $ 500 Nos. 4, 23, 119, 209 y 357.
» *C* de $ 1000 Nos. 19, 72, 123, 141, 216, 315, 355, 454, 459, 520 y 522.

ATRASADOS

Serie A — Nos. 156, 206, 255, 257, 491, 573, 664 y 789.
» *B* — » 225, 272 y 292.
» *C* — » 45, 48 y 104.

El pago de estos titulos, asi como el servicio de venta, se efectuará del 1º al 10 del mes entrante.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902. — *El Secretario.* v-10-agosto.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las aguas del Riachuelo y que se encuentra depositada en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no se presentaran á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora, 6 metros cuarenta centimetros, Manga, 1 metro 35 centimetros y Puntal, 0 metros 46 centimetos, es de madera dura y pino en mal estado, y su nombre es «Astillero A. B.».—Buenos Aires, Agosto 1º de 1902.—*E. Victorica* (hijo), Oficial mayor. v-10-Septiembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una ancla como de setecientos (700) kilos con treinta metros de cabo de alambre, que ha sido recogida en el paraje denominado Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Puerto de San Pedro; previniéndose que si vencido dicho término, no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 16 de 1002.—*E. Victorica* (*hijo*). Oficial Mayor. v-21-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que se denomina «Nueva Caronte», que fué encontrada á pique y abandonada en el Puerto de esta Capital, paraje «Vuelta de Rocha», previniéndose que, si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Las dimensiones son las siguientes:—Eslora 4 metros 20 centimetros; manga, 1 metro 20 centimetros, y puntal, 0m35 centimetros.—Buenos Aires, Julio 16 de 1902—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-21-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don Benjamin Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Landoni**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 12 de 1902.—*Saturnino Garcia*, Secretario. v-20-Agosto.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

El Domingo 10 del próximo mes de Agosto rematará el martillero don Luis F. Botet, por orden superior, 120 caballos del Ejército, en el Corralón situado en la calle California Nº 1050, esquina á Montes de Oca, en esta Capital, al mejor postor y dinero al contado. Los certificados se entregarán en el acto.

Por más informes á la Inspección General de Remonta, Paseo Colón entre Garay y Brasil.—*Victoriano Rodriguez*, Coronel. v-10 de Agosto.

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 7 del corriente á las 3 p. m., por carros, cocinas, bozales y cepillos de paja, por datos en la misma.—*El Secretario.* v-7-Agosto.

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN DE HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

Bahía de San Blas; Valizamiento del canal de entrada y del puerto interior.

Con referencia al aviso Nº. 526 de 1901 de esta Sección, se hace saber á los navegantes: que en el mes de Mayo de 1902, quedó definitivamente instalado el valizamiento de la entrada á la Bahia de San Blas por el canal Este, y del fondeadero en el puerto interior, en la manera siguiente:

1º. En las afueras de la entrada al canal Este, ha sido fondeada en 7 3/4 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica de recalada, Nº. 1, pintada de amarillo, llevando en su parte superior un palo de 3 metros de alto con trasaños de 50 centimetros de largo, visible con tiempo claro á 6 millas de distancia. Desde esta boya de recalada se marca á la torre de punta Rubia al Sº. 74º 30' O y á la pirámide al Norte de Cabeza Rubia al N. 56º O. Posición aproximada de la boya de recalada: lat. 40º 39' 20" S. long. 62º 01' 10" O.

2º A 1.3 millas y al N 48º O. de esta boya de recalada en el eje del canal Este, ha sido fondeada en 4 2/3 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica Nº. 2, pintada á fajas horizontales negras y rojas.

3º Una boya cónica Nº. 3, pintada á fajas horizontales negras y rojas, ha sido fondeada en 4 brazas de agua en marea baja ordinaria a 1.5 millas al N 48º O. de la boya Nº 2, en el eje del canal Este.

4º Dos valizas flotantes (sparbuoy) pintadas de negro, han sido fondeadas en los veriles del canal Este, en 3 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria, á ambos lados de la enfilación de las boyas Nº. 3. números 1, 2, 3 y á 1.4 millas al N. 48º O. de la boya Nº. 3.

5 Fondeadero interior. A 8.3 millas de estas valizas flotantes, y en la enfilación de las boyas números 1, 2 y 3, (Nº. 48º O.) ha sido fondeada una baliza flotante (sparbuoy). Desde esta valiza flotante se marca al cerrito Dos Hermanos al S. 15º E., distante 1.9 millas.

6º A 3. 8 millas al N 57º O. de esta valiza flotante, se fondeó una y otra valiza flotante, en 8 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria. Desde esta valiza flotante se marca el cerrito Dos Hermanos al S. 44º 30' E. distante 5. 2 millas.

Esta valiza es solamente visible á la distancia de 1. 3 millas de la anterior.

Véanse cartas inglesas núm. 1324, 1358, carta argentina de San Blas y South America Pilot part. I, 1893, pag. 314—316.

Guillermo Mac Carthy

Reemplazo proyectado del Pontón-faro Banco Chico, por el Acorazado El Plata.

Se hace saber á los navegantes, que por tener que sufrir reparaciones, será pronto retirado el actual Pontón-faro Banco Chico y reemplazado por el Acorazado El Plata.

Este Acorazado llevará en su cofa una linterna conteniendo una corona de 5 lámparas á petróleo con reflectores. La Luz será fija y estará á 17 metros (56 pies) de altura sobre la linea de flotación y será visible á diez millas aproximadamente.

El Plata tiene 53 metros de eslora y su casco sumerje 1.50 metros. Está pintado de blanco, excepto su único palo (que llevará la linterna) y la chimenea, que están pintados de amarillo.

Véanse cartas inglesas números 2544, 1749 y South América Pilot, part. I, 1893, pags. 251, 252 y 266.—*Guillermo S. Mac-Carthy.*

América del Sud.—Costa Este.—República Argentina.—Rio de la Plata.—Instalación de una valiza en el veril S. O. del Banco Cuirassier.

El Jefe de la Comisión de Estudios Hidrográficos y Valizamiento del Rio de la Plata, comunica con fecha 23 del mes de Junio de 1902, que fué instalada con fines hidrográficos en la fecha, en el veril S. O. del Banco Cuirassier, una valiza en forma de pirámide de 7 metros de altura sobre el nivel del mar en marea baja ordinaria, terminando en su parte superior en una plataforma cuadrada de 1,50 metros, pintada á fajas horizontales blancas y negras.

Posición aproximada de la Valiza: Lat. 35°, 06'50" S., Long. 57°, 07'30" O.

Véanse cartas inglesas números 2544 1749 y South America Pilot. part. I 1893, pág. 266.—*Guillermo Mac Carthy.*

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles y materiales con destino al Depósito Central de la Inspección General de Navegación y Puertos. Las propuestas se abrirán el día 27 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er. piso), donde pueden obtenerse los datos necesarios.—Buenos Aires, Julio 29 de 1902.

v-27-Agosto.

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para la comprá del Ferrocarril Andino, hasta el 1° de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902.

v-1°-Septiembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocarril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 1° de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 1° de 1902.

v-1°-Octubre

Llámase á licitación pública la provisión de materiales de repuesto (pernos, bujes, es abones, cadenas y cables de acero) con destino al tren de dragado á cargo de las Obras del Puerto de la Capital.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, piso 3°), hasta el dia 15 de Septembre próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. Bueno Aires, Julio 6 de 1902.

v-15-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

De acuerdo con lo dispuesto por resolución de Junio 27 ppdo., del Ministerio de Agricultura, se cita por el término de 30 dias á don Domingo Lamas. y doña Josefa Calvo de Otero, (hoy su sucesión) para que comparezcan á esta Oficina (Florida 725) á tomar intervención en el expediente 17-0-90 sobre reconocimiento de derechos posesorios á uno campos ubicados en el parje conocido por «Picon» Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 1 de 1902. —*P. Piñeyro Sorondo.* Oficial Mayor.

v-1° Septiembre.

En ejecución de lo dispuesto por Decreto de 21 del corriente mes de Julio, se hace saber á los deudores de Letras vencidas por compras de tierras fiscales, en los remates celebrados en los años 1895, 97, 98 y 1899, correspondientes á los Territorios del «Rio Negro, Pampa, Neuquen, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego», que, si dentro del término de quince días contados desde la fecha del presente aviso, no se presentarán á esta División á regularizar sus respectivas deudas, se procederá á vender en remate público las tierras afectadas, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Noviembre 3 de 1882, en su artículo 12, inciso 10.—Julio 29 de 1902.—*P. Piñeiro Sorondo*, Oficial Mayor.

v-14-Agosto.

División de Minas y Geologia.

Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Francisco Aranguren, comerciante, con domicilio en Victoria 807, á V. E. como mejor proceda, digo:—Que vengo á solicitar de V. E. el derecho exclusivo de exploración á objeto de efectuar cateos de azufre, en el Territorio de los Andes (Puna de Atacama), en el lugar llamado Cordón Llullaillaco, ubicados entre los grados 25 y 26 de latitud Sud y 68 y 69 de longitud del M. de G.

Los deslindes más precisos de dicho lugar, son: al Norte, el Volcán de Llullaillaco; al Sud, el Cerro del Azufre; al Este, la Cordillera de Rio Grande; y al Oeste el Cerro de la Pena.

El lugar mencionado, cuya exploración me propongo, es de propiedad de la Nación, y no se halla labrado ni cercado, de modo que me hallo en condiciones de solicitar cuatro unidades ó sean dos mil hectáreas que desde ya ruego á V. E. me sean concedidas previo los trámites y publicaciones del caso.—Es justicia, etc.—*Francisco Aranguren.* — Presentado hoy once de Abril de mil novecientos dos, siendo las dos y media de la tarde.—Conste.—*Garrido.*—Buenos Aires, Abril 12 de 1902. —Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Abril 15 de 1902.—Pase á sus efectos á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, 30 de Abril de 1902.—Registrese y publíquese de conformidad con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, en el «Boletin Oficial»—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* N°-955-v-8-Agosto.

Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Francisco Aranguren, de profesión comerciante, constituyendo domicilio en Victoria 807, á V. E. como mejor proceda digo:—Que vengo á solicitar de V. E. me conceda el derecho exclusivo de exploración y cateo en el Territorio de los Andes (Puna de Atacama), á objeto de efectuar *cateos de azufre*, en el lugar llamado «Cerro de la Estrella», ubicado entre los 25 y 26 grados de latitud Sud y 68 y 69 grados de longitud M. del G.

Los deslindes más precisos de dicho lugar son: al Norte, el Salar de Challacarhua; al Sud, el Salar de Aguas Calientes; al Este, el Salar de Rio Grande; y al Oeste el Salar de Pajonales.

El lugar mencionado, cuya exploración me propongo, es de propiedad de la Nación y no se halla labrado ni cercado, de modo que me hallo en condiciones de solicitar cuatro unidades ó sean dos mil hectáreas que desde ya ruego á V. E. me sean concedidas previo los trámites y publicaciones del caso. Es justicia, etc.—*Francisco Aranguren.*—Presentada hoy once de Abril de mil novecientos dos, siendo las dos y media de la tarde.—Conste.—*Garrido.*

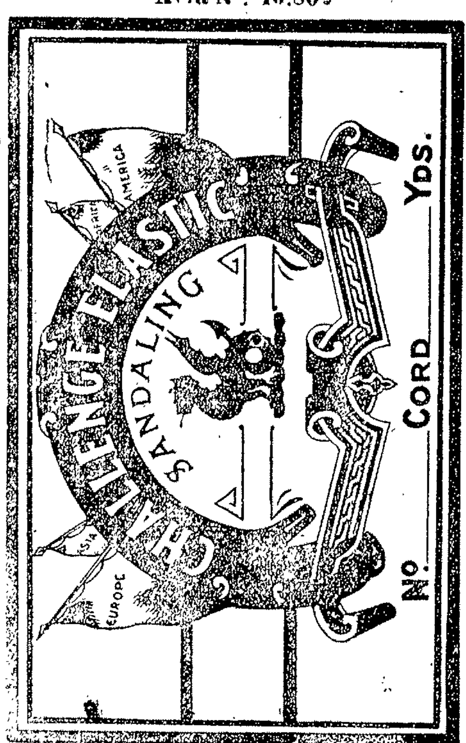
Buenos Aires, Abril 17 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias, para que dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Abril 18 de 1902.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aices, 30 de Abril de 1902. —Registrese y publíquese de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería en el Boletin Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección, y notifíquese á los interesados.—*A. D. Koskold.*

N°. 954-v-8 Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

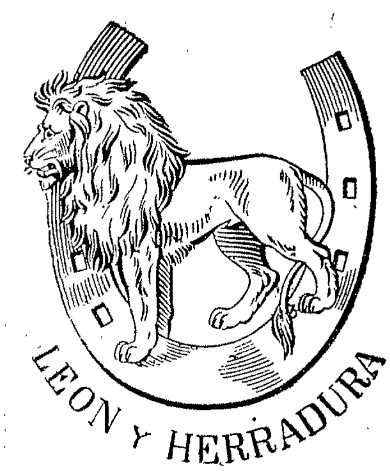
Acta N°. 10.802



Julio 28 de 1902—J. Burgess & Son—Distinguir cintas ó tiras elásticas.

v-5-Agosto.

Acta N°. 10.813



Julio 31 de 1902—Macgregor, Aitken y Ca.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-6-Agosto.

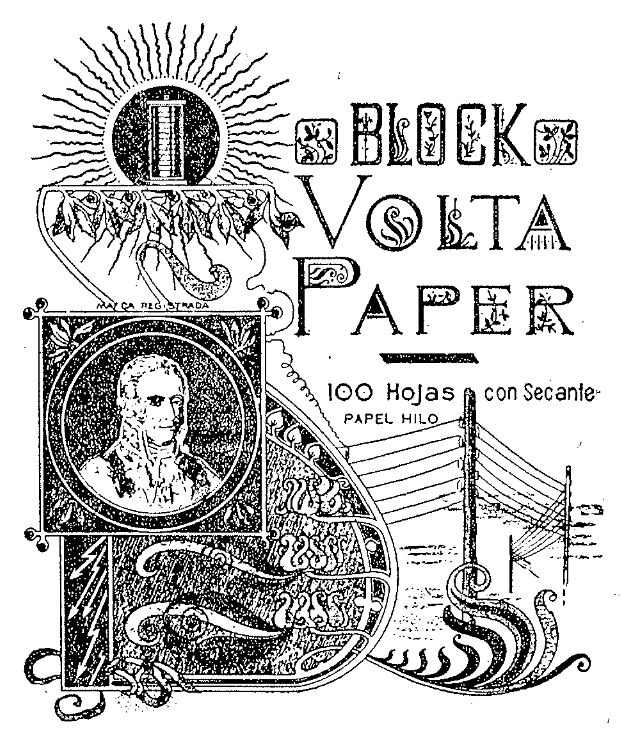
Acta N°. 10,670





Julio 23 de 1902—Luis E. Vely—Distinguir tejidos en general, artículos de mercería, bisutería, perfumería, jabones, polvos de tocador, jabón en polvo, pinturas para la cara, lociones y artículos de sombrerería para señoras y hombres (Moreno 535). v-9-Agosto.

Acta N°. 10.818.



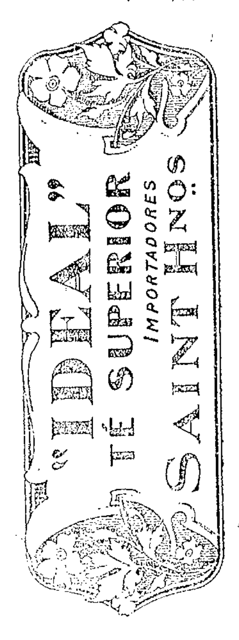
Agosto 1° de 1902—Serafín Ponzinibbio—Distinguir papeles, sobres, lápices, tintas y artículos de escritorio y escuela en general (B. Mitre 1100). v-7-Agosto.

Acta N°. 10.80[illegible]



Julio 28 de 1902—J. Burgess & Son—Distinguir cintas ó tiras elásticas (Tucumán 745) v-5-Agosto.

Acta N°. 10,812



Julio 31 de 1902—Saint hermanos—Distinguir te (Herrera 845 al 61). v-6-Agosto.

Acta N°. 10.814

«Krondorf»

Julio 31 de 1902 Eduardo Paats, Prucha y C^{a}.—Distinguir específicos en general para curar toda clase de animales, aceites en general, drogas, productos y preparaciones químicas y farmacéuticas, comestibles y bebidas en general, yerba-mate, te, café, achicoria, cebada, malta, lúpulo, conservas de todas clases de legumbres, carne y pescado, frutas, dulces secos y preparados, refrescos, licores, alcoholes, azúcar, kerosene; artículos de cigarrería y tabaquería en general, tabacos en todas sus formas, cigarros y cigarrillos. (Reconquista 557) v-6-Agosto.

Acta N°. 10.815

«Luchador»

Julio 31 de 1902—G. F. Pagés y Cia.—Distinguir yerba-mate. (Cuyo 346) v-6-Agosto.

Acta N°. 10.816

«Labrador»

Julio 31 de 1902—G. F. Pagés y Cia. Distinguir yerba-mate. v-6-Agosto.

Acta N°. 10.82[illegible]

«Enwekalana»

Agosto 4 de 1902—Norddeutsche Wollkämmer y Kammgarnspinnerei—Distinguir estambres é hilados teñidos y sin teñir (Tucumán 745). v-9-Agosto.

Acta N°. 10.817



Agosto 1° de 1902—Salvador Rigau—Distinguir calzado (Cangallo 736). v-7-Agosto.